

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

**El suscrito Profesional Universitario de la Oficina de Control
Disciplinario de la Secretaria Distrital de Movilidad.**

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2023-108

HACE SABER

Que mediante oficio No. 202616000500491 del 2 de febrero de 2026 se remitió citación para surtir notificación personal al disciplinable **John Jairo Martínez Parra**, en la dirección física **Carrera 41C No. 3-21** y en los correos electrónicos **jmartinezp@movilidadbogota.gov.co** y **johnmartinez35@hotmail.com**, los cuales fueron recibidos el **3 de febrero de 2026**, con el fin de que compareciera ante este despacho para notificarse del **Auto No. 112 del 2 de febrero de 2026**, mediante el cual se ordenó el archivo de la Investigación Disciplinaria.

No obstante, transcurridos **diez (10) días hábiles** contados a partir de la recepción de la citación, conforme a la constancia electrónica, **no se registró la comparecencia del señor John Jairo Martínez Parra** ante este despacho.

Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley Ley 1952 de 2019, en tal virtud, la citada providencia en su parte resolutive reza:

“...RESUELVE

PRIMERO: Terminar el procedimiento iniciado en la presente investigación disciplinaria, en consecuencia, **archivar** las diligencias, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al disciplinable, informándole que, en contra de la decisión de archivo, procede el recurso de apelación, que deberá interponerse y

sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del CGD. En caso de no surtirse la notificación personal de la presente providencia, se adelantará la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la norma ídem.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento al artículo quinto de la Resolución 456 de 2017.

CUARTO: No se comunica el contenido de la presente decisión al funcionario público informante, teniendo en cuenta que no es considerado quejoso.

QUINTO: Cargar la decisión en el Sistema de Información de la Personería de Bogotá.

SEXTO: Realizar las comunicaciones de ley y, ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

Para constancia se fija el presente edicto hoy veinte (20) de febrero de 2026, a las 7:00 a.m. y se desfija el veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 4:30 p.m.

JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO
ABOGADO COMISIONADO